

**DISCURSO DE LA DELEGADA DEL PERU, M.C. ANA PEÑA DOIG**

**MISION PERMANENTE DEL PERU ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

**CUARTO PERIODO DE SESIONES DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO  
DE COMPOSICION ABIERTA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO  
(NUEVA YORK, 12-15 DE AGOSTO DE 2013)**

Señor Presidente,

En primer lugar, quisiera expresar la felicitación de mi delegación por verlo presidir este Cuarto período de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Envejecimiento. Asimismo, hago extensiva esta felicitación a los demás miembros de la Mesa y a los miembros de la Secretaría por el arduo trabajo realizado. Estamos seguros que su liderazgo en este tema nos conducirá a tener una sesión altamente productiva. Cuento usted, señor Presidente, con el total respaldo de mi delegación para lograr este objetivo.

En segundo lugar, quisiera reiterar el apoyo de mi país a las labores de este Grupo de Trabajo, el cual se encuentra reflejado en nuestro voto a favor de la resolución 67/139, aprobada por la Asamblea General el año pasado. El Perú considera que la razón de ser y el resultado final al que debería arribar este Grupo de Trabajo debería ser la negociación de una Convención que recoga de manera explícita los derechos humanos inherentes a las personas adultas mayores, y las obligaciones relativas a su dignidad.

Para tal fin, existen opiniones de expertos, informes de las agencias especializadas de las Naciones Unidas, de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, de académicos, declaraciones políticas a nivel nacional y regional que apoyan una Convención Internacional.

En este sentido, agradecemos a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos por el documento que nos ha presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 67/139, que no hace sino confirmar el hecho que no existe un instrumento jurídico holístico en su naturaleza y comprensivo en su ámbito de aplicación para lograr una mejor protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores. Lo existente hasta ahora son normas denominadas de "soft law", y por lo tanto, no son jurídicamente vinculantes ni exigibles internacionalmente. Agradecemos también el informe de la Alta Comisionada en el que señala que se requieren, sin demora, medidas especiales para fortalecer el régimen internacional de protección de las personas adultas mayores, incluido un nuevo instrumento internacional específico.

Por otro lado, se ha comprobado que no existe una adecuada implementación de los estándares existentes para los adultos mayores. La Comisión de Desarrollo Social en la resolución aprobada durante su 51o. Período de Sesiones sobre el Segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el

Envejecimiento, 2002, señala que "... expresa su preocupación por la falta de avances en la consecución de los objetivos convenidos en la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento". Por su parte, el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) también señala que " todavía queda mucho más por hacer para lograr la implementación del Plan de Acción de Madrid..". Asimismo, el UNFPA en su informe titulado " Envejecimiento en el siglo XXI: Una celebración y un Desafío" propone como decima acción prioritaria para maximizar las oportunidades de las poblaciones en proceso de envejecimiento lo siguiente: "... Impulsar la formulación de instrumentos internacionales de derechos humanos y traducirlos en leyes y reglamentaciones nacionales y medidas afirmativas que contrarresten la discriminación por motivos de edad y reconozcan a las personas adultas mayores como sujetos autónomos".

Por su parte, los expertos que participaron en el tercer periodo de sesiones de este Grupo de Trabajo, expresaron su " inquietud por la insuficiente atención y la lentitud de las medidas en relación con las personas adultas mayores en el ámbito nacional e internacional, y se refirieron a las limitaciones existentes".

Para el Perú, una Convención para los adultos mayores debería enfatizar la protección de ciertos derechos que en esta etapa de la vida corren el riesgo de ser vulnerados, como son: la igualdad y no discriminación por razones de edad, derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, derecho a la independencia y a la autonomía, derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, derechos de la persona adulta mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, derecho a no ser sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a brindar consentimiento previo e informado, derecho a la libertad personal, derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación, derecho a la privacidad y a la intimidad, derecho a la seguridad social y al cuidado, derecho al trabajo, a la salud, a la educación, derecho de propiedad y vivienda, derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, derecho a la participación e integración comunitaria, derecho a la vida política, entre otros.

En este sentido, señor Presidente, mi país reitera la importancia y urgencia del llamado que hace el párrafo operativo 2 de la resolución 67/139 para que este Grupo de Trabajo presente una propuesta, lo antes posible, que contenga los principales elementos que debería reunir un instrumento internacional, que para el Perú sería claramente una Convención, para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas adultas mayores.

Finalmente señor Presidente, no quisiera dejar de mencionar, brevemente, algunos datos sobre la población adulta mayor, así como los avances que sobre este tema se han realizado en mi país, dentro del marco de la política de inclusión social que viene llevando a cabo el Gobierno del Presidente Ollanta Humala con miras a lograr una sociedad democrática, inclusiva, y solidaria en donde se visibilice y valore el aporte que hacen todos y cada uno de los peruanos y peruanas al desarrollo político, social, económico y cultural de nuestro país.

rights

La población peruana integrada por personas mayores de 60 y más años de edad representan el 9,2% de la población total del país. Se estima que para el año 2021 alcanzará el 11,2 % y para el 2050 el 22,7%. Cada año, los adultos mayores aumentan en un 3,3%, mientras que la población total se incrementa en un 1,1%. Para el quinquenio 1950-1955 la esperanza de vida de la mujer peruana era de 74 años y para el hombre 73. En cambio, en el quinquenio 2010-2015 la esperanza de vida de la mujer aumentaría a 83 años y la del hombre a 80 años de edad. Al año 2012, hay más mujeres adultas mayores de 60 que hombres, lo que representa un 4,8% y 4,2% respectivamente.

El Perú cuenta con una Ley para las Personas Adultas Mayores, la Ley No. 28803 que establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores; una Política Nacional para Adultos Mayores, documento rector que se constituye como instrumento de gestión y orientación para desarrollar una política integradora, con un enfoque de género, intergeneracional e intercultural; y, recientemente, el 15 de junio pasado, el Poder Ejecutivo aprobó el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017 que contiene cuatro objetivos estratégicos: 1) envejecimiento saludable; 2) el empleo, la previsión y la seguridad social; 3) la participación e integración social; y, 4) la educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez.

En cuanto a la protección social, mi país viene implementando los siguientes programas:

- El Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, que consiste en la entrega monetaria a las personas adultas mayores a partir de los 65 años de edad en situación de pobreza extrema.
- El Programa Nacional Vida Digna, que tiene como objetivo restituir y proteger los derechos de las personas adultas mayores en situación de calle.
- El Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar, para la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.
- El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, que tiene como finalidad la reducción de la alta prevalencia de violencia familiar en niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores
- El Programa Piloto Tayta Wasi, dedicado a la atención integral de salud de las personas adultas mayores, que complementa sus intervenciones en programas de salud bucal “Vuelve a sonreír” y salud oftalmológica “Te veo mejor”